



PLAN NACIONAL

FORMACIÓN DE OPERADORES EN MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. HONDURAS 2014

BOGDANA JELIAVSKA

Experta Internacional

JOSE MARIA DIAZ CASTELLANOS

Experto Nacional

TEGUCIGALPA, M.D.C., AGOSTO, 2014.

Consortio Liderado por



Socios Coordinadores



Participan más de 80 Socios Operativos y Entidades Colaboradoras de Europa y América Latina

INDICE

Titulo	Nº. Página
1. Antecedentes	3
2. Objetivos	7
2.1. General	
2.2. Específicos	
3. Actividades a desarrollar en cumplimiento de los objetivos del plan nacional de formación en MASC en Honduras	8 - 13
3.1. Difusión	
3.2. Programa de capacitación.	
3.3. Formación de los gestores de MASC.	
3.4. Estándares unificados.	
3.5. Reformas a la legislación.	
3.6. Los grupos étnicos.	
3.7. La ejecución de laudos arbitrales y acuerdos conciliatorios.	
3.8. Monitoreo anual.	

PLAN NACIONAL

DE FORMACIÓN DE OPERADORES EN MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. HONDURAS 2014.

1. ANTECEDENTES.

Honduras a raíz de la Independencia en 1821, ha tenido que emitir su propia estructura jurídica para independizarse efectivamente de España. En el punto Nº 7 del **Acta de Independencia** se estipula que por mientras que se emite la legislación nacional del país se seguirá aplicando la legislación española, esto es, la Constitución Española de 1812, las siete Partidas, y otras. El Derecho público hondureño nace con la emisión de la primera Constitución Federal de 1824 y la primera Constitución del Estado de Honduras de 1825. Entre 1840 y 1851 se emiten dos leyes Reglamentarias de Justicia donde ordena que antes de entrar a un juicio civil es obligatorio agotar primero **la conciliación** – idea, tomada de **la Constitución de Cádiz de 1812** en su Art. 284.

En 1880 nace el Derecho Privado de Honduras al emitirse el primer Código Civil y la primer Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales en 1880, desapareciendo aquí la figura de la conciliación aunque no el arbitraje que se ha venido estableciendo en la mayoría de las trece constituciones de la República.

Bajo la influencia de la legislación colombiana fueron retomados nuevamente los métodos alternos de solución de conflictos o controversias, al emitirse el Código del Trabajo en 1959. Se incluya aquí en forma obligatoria **la conciliación laboral** pero se agrega una nueva figura - “**La Mediación**”, figura no desarrollada hasta el momento, con la razón de que, siguiendo siempre

con la influencia colombiana, se ha aprobado en el 2000 la **Ley de conciliación y arbitraje**, con vigencia a partir del 14 de febrero del 2001.

Los datos estadísticos del Poder Judicial reflejan la gran cantidad de demandas en asuntos laborales, civiles, mercantiles, penales, y otros lo que ocasiona un congestionamiento en los Tribunales de justicia, llevando como consecuencia una tardanza significativa de las sentencias. Se ha llegado a una sobrecarga de trabajo en los tribunales de justicia que no pueden responder a la necesidad social y a las experiencias de la sociedad de recibir una justicia rápida y justa.

La República de Honduras es calificada como uno de los países con más alto índice de violencia, un hecho que afecta a toda la sociedad, creando inseguridad y bajando el nivel de la vida social y la posibilidad de desarrollo socio-económico.

El Estado ha tenido que enfrentar demandas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos con Sede en Costa Rica, por concepto de violación de los Derechos Humanos de los Reos en las Penitenciarias. El asesinato de internos entre sí y las peleas entre las maras ha generado la atención del gobierno lo que ha provocado las reformas al artículo 332 del Código Penal al incorporar el delito de “Asociación Ilícita”.

La población con escasos recursos económicos o la que vive lejos de los centros urbanos tiene dificultad en acceder a la justicia para obtener una solución justa, transparente y rápida.

Por otra parte, en Honduras, como un país multiétnico e intercultural en el que existen diferentes grupos étnicos: Tawahkas, Pech, Tolupanes, Chortís, Lencas, Miskitos y Garifunas, que muchas veces aplican sus propios métodos para la resolución de conflictos siguiendo sus costumbres y tradiciones.

Las autoridades responsables de la administración de la justicia ya han constatado la necesidad de aplicar los MASC y así descongestionar a los tribunales creando al mismo tiempo una justicia más humana que va más allá

de unas sentencias formales y retrasadas y dando la posibilidad de conservar las relaciones entre las partes, a través de la cual se va a empezar a crear una cultura de paz y acuerdo social.

A nivel tanto internacional como europeo, durante los últimos 30 años se están adoptando medidas y reformas legislativas y gubernativas destinadas a mejorar la administración de la justicia, reducir los costes y acercarla a la ciudadanía, contribuir a la paz social y respetar en la mayor manera posible los Derechos Humanos. A raíz de lo citado, los MASC han empezado a jugar un papel importante para el mejoramiento de la administración de la justicia.

En América Latina en el marco del programa EUROSOCIAL 2 para el apoyo de acceso a la justicia, se están ejecutando tres grandes proyectos: uno de ellos para el fortalecimiento de los MASC y en el año 2013 se ha elaborado el ***Plan Estratégico de Honduras del Fortalecimiento de los MASC*** para el periodo 2013-2016. En el marco del citado fue elaborado el **PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN EN MASC** que tiene como objetivo general ayudar al apoyo al acceso a la justicia implementando los Métodos Alternativos de Conflictos: Conciliación, Mediación y arbitraje en el sistema judicial hondureño, descongestionar los Tribunales de justicia y crear una cultura de paz y acuerdo social.

La elaboración del PLAN NACIONAL fue posible gracias a los esfuerzos del Poder Judicial hondureño y es un resultado de la participación de los representantes de diferentes instituciones involucradas:

- 1.-UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), a través del Centro de Conciliación y Arbitraje del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.
- 2.-Secretaría de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General del Trabajo y el Departamento de Conciliación, Mediación y Arbitraje.
- 3.-La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa a través del Centro de Conciliación y Arbitraje.

4.-La Secretaría de Seguridad a través de la Sección de Conciliación de la Dirección Nacional de Tránsito.

5.-Alcaldía Municipal del Distrito Central, (AMDC), a través del Departamento de Justicia Municipal.

6.-La Universidad UTH a través del Consultorio Jurídico Gratuito.

7.-La Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización a través del Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI).

8.-La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Protección al Consumidor.

9.-El Ministerio Público a través de la Dirección de Fiscalía.

10.-Secretaría de Desarrollo Social a través de DINAFROH.

11.-Colegio de Abogados de Honduras (CAH).

12.-Procuraduría General de la República (PGR).

13.-Poder Judicial a través de Juzgados de Paz, Unidad de Programas Especiales.

14.-La Unión de Notarios de Honduras (UNH).

Fue sometido a profunda discusión durante las diversas actividades ejecutadas y refleja las opiniones de todos los asistentes, resumidas por parte de los expertos en colaboración con los representantes del Poder Judicial.

2. OBJETIVOS

Como se ha mencionado, El **objetivo general** del PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN EN MASC es *colaborar al apoyo al acceso a la justicia* implementando los Métodos Alternativos de Conflictos: Conciliación, Mediación y Arbitraje en el sistema judicial hondureño. Está destinado a lograr *el descongestionamiento de los Tribunales de Justicia* y también a implementar los métodos alternativos no solamente en el sistema judicial hondureño sino también fuera de él, promoviendo así una *cultura de acuerdo y paz social*.

El PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN EN MASC en Honduras tiene como **objetivos específicos** *difundir y presentar* de los MASC en la sociedad, entre los profesionales, entre diferentes ramas del Poder Judicial y *la formación* de los gestores de MASC, *elaborar los estándares unificados* para los operadores de los métodos alternativos de solución de conflictos, creando *los perfiles* necesarios a base de la práctica actual del país y las buenas prácticas a nivel europeo y mundial.

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN EN MASC EN HONDURAS:

1. Las instituciones involucradas en el proceso de aplicación de los MASC en el sistema judicial y en la sociedad hondureña deben destinar sus esfuerzos a:
 - **Realizar una CAMPAÑA PUBLICITARIA NACIONAL** en la sociedad hondureña que abarca todas las clases de población, incluidos los que tienen escasos recursos o viven en lugares aislados o lejos de los centros urbanos,
 - **Asegurar los recursos para la difusión y popularización** de la mediación, incluso en los medios de comunicación, con la utilización de la Cadena Nacional entre otros.

Se deben explicar a la sociedad - con ejemplos concretos y simples - las ventajas de la utilización de los métodos alternativos, para que paso a paso sea aceptada como una vía pacífica, rápida, menos costosa.

Junto con la capacitación de los profesionales - jueces, abogados, mediadores, etc., es necesario capacitar poco a poco la sociedad, informándole bien, es decir - se necesita dar formación a través de información. Como han demostrado las buenas practicas europeas y mundiales, para lograr la implementación de los métodos alternativos de solución de conflictos en el sistema judicial, el primer paso es cambiar poco a poco la mentalidad de la sociedad - por una parte y, por otra - la misma aplicación de la mediación y los otros métodos alternativos nos ayudarán a cambiar, creando paso a paso una cultura de paz social,

- *Elaborar un plan interinstitucional para diseñar los parámetros y los lineamientos de la campaña publicitaria nacional*

2. **Las instituciones involucradas deben trabajar conjuntamente para crear un Programa de capacitación a los operadores de justicia y a los estudiantes de las Facultades de Derecho** en las diferentes universidades (públicas y privadas) sobre los métodos alternativos de solución de conflictos, basándose a los programas ya existentes.

3. **Las instituciones involucradas deben trabajar conjuntamente con el fin de organizar la formación de los gestores de MASC en las diferentes ramas de Derecho y de la vida social, concretamente:**
 - a) En el **CENTRO DE CAPACITACION DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**. Es necesario incorporar en la **capacitación a los profesionales del Derecho**, para que sean estos quienes recomienden la aplicación de métodos alternativos antes de iniciar el juicio sugerir la cláusula arbitral. Las actividades de formación deben ser desarrolladas con la participación activa de un porcentaje alto de abogados y profesionales.
 - b) En la **ESCUELA JUDICIAL “FRANCISCO SALOMÓN JIMÉNEZ CASTRO”**: El Poder Judicial debe incorporar un Programa de Formación de Gestores MASC, para la capacitación de los operadores de justicia en la aplicación de la justicia alternativa.
 - c) La **FIGURA DEL JUEZ CONCILIADOR**: se debe efectuar trabajo para lograr que el Poder Judicial continúe con su labor de “acceso a la justicia”, ampliando el nombramiento del Programa **“JUECES CONCILIADORES”** que hasta el momento ha dado buen resultado con el experimento hecho en materia laboral.
 - d) En el **ámbito escolar**: Se destinarán esfuerzos a implementar a nivel nacional en los Centros de Educación- en los niveles pre-básico, básico

y medio (art. 171 Constitucional), un programa nacional para la implementación de **MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN ESCOLAR** para ayudar a los jóvenes a resolver sus conflictos sin utilizar la fuerza o violencia, creando paso a paso una cultura de acuerdo y paz social. La actividad debe realizarse en coordinación y con la participación activa de *la Secretaría de Educación*.

Se trabajará para la realización de un Programa de Capacitación para docentes en lugares pilotos como formadores para la identificación, previsión y resolución de conflictos con el fin de replicar en los diferentes Centros de Educación para minimizar la violencia escolar y contribuir al entorno de la paz.

Para obtener buenos resultados se debe *incluir* el tema *en la Ley Fundamental de Educación*.

- e) En el ámbito de la **MEDIACIÓN PENITENCIARIA**: Se debe impulsar la práctica de la mediación penitenciaria para poder evitar los conflictos que a diario se presentan entre “maras” entre sí o entre “maras” y “paisas” y asegurar la posibilidad de resolverlos antes de que terminen en tragedia. Los Centros de Mediación deberán incorporarse en todos los Centros Penitenciarios.
- f) En el ámbito de **VIOLENCIA DOMÉSTICA**: Según la información prestada por parte de los asistentes durante las actividades no se aplica la conciliación en los casos de violencia doméstica, se recomienda fijar los verdaderos alcances del Art. 45 del Código de Procedimientos Penales, en el sentido de que cumpliendo determinados requisitos pareciera que la ley acepta en determinados casos la conciliación. Se sugiere continuar con la discusión de este tema y abrir la posibilidad de que haya conciliación.
- g) **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS ABOGADOS DEL ESTADO**: Se considera que los Abogados del Estado son los menos preparados en el tema de los métodos alternos de solución de conflictos, lo que

imposibilita llegar a una conciliación o transacción oportuna. Se debe trabajar en el ámbito de que se desarrollen cursos de formación destinados a ellos, teniendo en cuenta su problemática especial y el porcentaje muy elevado de demandas contra el Estado.

h) Es recomendable incorporar **LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE** de las Cámaras de Comercio a las actividades de la formación de los operadores MASC así como a la **UNIÓN DE NOTARIOS DE HONDURAS (UNH)** ya que los Notarios desempeñan una labor importante en la función preventiva del litigio.

4. A nivel europeo y mundial se han creado **ESTANDARES UNIFICADOS** para los gestores de los métodos alternativos de resolución de conflictos.

A base de las buenas prácticas conocidas se destinarán esfuerzos para la elaboración e implementación en Honduras los **estándares unificados con la especificación** para los gestores, teniéndose en cuenta la específica nacional y el tipo de cada método diferente.

Los requisitos mínimos que deben cumplir los operadores de MASC pueden ser de carácter educativo, deontológico, profesional, de capacitación especial. Incluso lingüística, a saber: mayoría de edad, falta de antecedentes penales, no tener impedimento con las partes, tenencia de Título académico, educación continua, habilidades y destrezas, liderazgo, reconocida cultura y moral., empatía, experiencia y valores, conocimiento de sus propias limitaciones y sensibilidad en el tema de género, prestigio, sentido común, capacidad de redacción, auto control.

Se trabajará para el **desarrollo del sistema de acreditación y certificación de los operadores** de MASC en el país.

5. Las **REFORMAS A LA LEGISLACIÓN** necesarias para la ejecución del Plan Nacional para la Formación de Gestores MASC:

Se recomienda reformar diversas partes de la legislación regulatoria del tema:

- La Ley de Alianza Público-Privada – cambiando la norma que establece que el arbitraje es obligatorio lo que afecta la libertad de contratar,
 - La Ley de Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, formalización de negocios y protección a los Derechos de los Inversionistas, (Gaceta del 5 de junio del 2014), que ordena anular un procedimiento judicial mientras no se les advierta del derecho que les asiste para concurrir a instancia arbitral como vía de solución primigenia a la disputa, pareciera que también atenta contra la tutela judicial.
 - La ley Orgánica del Colegio de Abogados en el sentido de no confundir la mediación con la conciliación (Art, 47).
 - La Ley de Conciliación y Arbitraje deberá modificarse en el sentido de agregar la figura de la Mediación, debiendo conceptualizarse.
 - La ley de Protección al Consumidor - también debe incluir la figura de la Mediación en casos de incidencia colectiva, debiéndose esto al gran impacto social que normalmente producen los casos de incidencia colectiva.
 - La **LEY PLAN DE NACIÓN-VISIÓN DE PAIS**. Se recomienda reformar esta ley en el sentido de incorporar los Métodos Alternos de Solución de Controversias (MASC) como política transversal y pública.
6. **LOS GRUPOS ÉTNICOS:** Deberá visitarse “in situ” a los grupos étnicos para constatar la sabiduría con que resuelven las disputas sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Estos grupos contribuyen con el tema de justicia al no sobrecargar a los tribunales de justicia.

7. Se deben discutir los problemas que existen en la materia de **LA EJECUCIÓN DE LAUDOS ARBITRALES Y ACUERDOS CONCILIATORIOS CONTRA EL ESTADO:**

En materia laboral no existe dificultad para la ejecución de los acuerdos, sin embargo hay preocupación por haberse emitidos nuevas leyes que dificultan el pago para el caso la ley de eficiencia de los ingresos y el gasto público que ordena que ninguno de los Poderes del Estado podrá efectuar pago alguno de sentencias judiciales, mientras la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) no certifique que el acreedor está solvente con el Estado (Art. 18); previo a pagar las sentencias la DEI liquida los impuestos adeudados a efecto de realizar la deducción automática del monto a pagar (Art. 24); que los intereses comerciales y moratorios donde se condene al Estado, se pagarán a partir de la ejecución por la vía de apremio, ordenando que el patrimonio del Estado es inembargable (Art. 24) , haciendo imposible la ejecución. El hecho que se ordena no admitir demandas mientras no se presente un Certificado de firma auditora donde se haga constar que el monto en concepto de intereses adeudados por el Estado, se hayan registrado en la contabilidad (Art. 23), pareciera que afecta la tutela judicial.

8. Las actividades realizadas en el marco del Plan serán objeto de **MONITOREO ANUAL** por parte de *un ente estatal* con el fin de evaluar del cumplimiento del objetivo general y específicos y definir los pasos necesarios para la mejor aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos en República de Honduras.

Tegucigalpa M.D.C., 14 de Agosto del 2014

BOGDANA JELIAVSKA
Experta Internacional

JOSE MARIA DIAZ CASTELLANOS
Experto Nacional